



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2009 - 0366**

Auscultada la anotación No.744 del folio de matrícula 50S-54787, correspondiente al inmueble, génesis del pleito (archivo 2 fl.371), se avizora que le asiste razón al apoderado de la actora (archivo 36), en tanto, Silvia Perdomo de Cuéllar no funge como acreedora hipotecaria respecto del predio, sino como compradora de una porción de este.

En consecuencia, la orden de vinculación de la citada señora, decretada el 17 de enero de 2023, será **revocada** (archivo 35).

Así las cosas, dado el estado actual de la litis, **se señala el MIÉRCOLES QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS (3:30 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia de alegatos y fallo dentro del presente asunto.

La vista pública será virtual, por lo que los aquí intervinientes deberán atender las directrices, disponibles en el microsítio del Juzgado, donde además encontrarán el enlace de acceso al plenario.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP